



ACUERDO de 24 de junio de 2021, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización para el Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista), para el ejercicio 2021. (2021AC0039)

El Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización. Estas subvenciones tienen por finalidad acompañar de manera personalizada a empresas extremeñas con potencial exportador que se encuentren en una de las siguientes situaciones: en fase previa, inicial o avanzada de internacionalización, pertenecientes al Sector Industrial o que cooperen a través de Consorcios de Exportación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del citado decreto, se realiza en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, la competencia para dictar esta resolución la tiene el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

El cargo de Director, mencionado en el Decreto y en la Ley de Subvenciones, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por el cargo de consejero delegado que, funcionalmente, tiene atribuidas todas las facultades del órgano de gobierno de la sociedad y por tanto es el cargo societario equivalente al cargo de Director.

La designación de consejero delegado le corresponde en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de agosto de 2015, elevado a público con fecha 7 de agosto de 2015 ante el notario de Mérida don Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º 943 de su protocolo, habiendo causado inscripción en el Registro Mercantil de Badajoz, con fecha 20 de agosto de 2015, al Tomo 534, Folio 210 Vº, Hoja BA-782, Inscripción 44ª.



Por otra parte, en virtud de la habilitación conferida por el artículo 15 del precitado Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, se procede a modificar los anexos en el marco de la correspondiente convocatoria.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los Planes de Ayuda a la internacionalización, para el Programa de acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista), para el ejercicio 2021.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones de los Planes de Ayuda a la Internacionalización de las empresas extremeñas con interés y potencial exportador, con el objetivo de apoyarlas en su proceso de internacionalización, y concretamente del Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista).

El programa está dirigido a industrias extremeñas para facilitarles el acceso a nuevos mercados a través del conocimiento y superación de barreras técnicas y/o comerciales a las que se enfrentan las empresas del sector industrial en mercados complejos.

Artículo 2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas, las personas jurídicas que tengan la consideración de Pyme según la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia, y que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Ejercer una actividad económica en Extremadura.
- Ser productor o comercializador con marca propia.
- Ser una empresa perteneciente al sector industrial, entendiendo por tal las actividades recogidas en el anexo III de la presente convocatoria.
- Contar con departamento de exportación.



- Haber realizado exportaciones en cada uno de los 2 ejercicios económicos anteriores al de la convocatoria.
- Contar como objetivo la exportación a mercados complejos.

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

La cuantía de las subvenciones a percibir por los beneficiarios se ha determinado en función de los costes estimados para la consecución de los objetivos marcados para el programa. Los importes de la subvención del Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales, Conquista, que deberán adecuarse tanto al coste de las actuaciones subvencionables como al importe solicitado, serán de 3.500 € por beneficiario.

Artículo 4. Solicitudes de ayudas.

1. Toda la información referente a la convocatoria del programa, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante www.extremaduraavante.es.

Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

La solicitud de participación junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA.), en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión, mediante correo certificado, en la forma establecida reglamentariamente. Con el fin de conocer el número de solicitudes presentadas vía Correos, el solicitante que haya optado por presentar su solicitud por este medio avisará de su envío mediante email enviado al correo electrónico planesdeayuda@extremaduraavante.es.

2. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación para acreditar los requisitos del programa:
 - Para personas físicas: Copia del DNI del titular y de alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).
 - Para personas jurídicas: Copia de la tarjeta NIF, copia del poder del representante legal que completa la solicitud y del DNI del representante legal de la empresa.



- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- Declaración Responsable, anexo II completo.
- Declaración responsable según anexo III en la que se refleja la actividad industrial a la que se dedica el solicitante.
- Documento con organigrama de la empresa y contrato de trabajo y Currículum Vitae de la persona al frente del departamento de exportación.
- Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA) de los dos ejercicios económicos anteriores al de la convocatoria.
- Escrito en el que se contemplen las acciones a desarrollar en los mercados complejos.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes,SLU, podrá recabar de sus archivos aquellos documentos que se identifiquen de forma conveniente en la solicitud y que se encuentren en su poder. El solicitante deberá indicar en el anexo II, el procedimiento concreto en el que se encuentra depositada la documentación, describiéndola de forma precisa, y declarando de forma responsable que la misma se encuentra vigente y que no ha sufrido ninguna variación, caso contrario, la documentación deberá presentarse de nuevo.

3. Los criterios de valoración designados para el programa se acreditarán mediante la presentación de la Declaración Responsable en el anexo I de la presente convocatoria
4. La no presentación de la documentación acreditativa de los criterios de valoración después de solicitada su subsanación, conllevará que el criterio no acreditado se valore con 0 puntos.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes del Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista) será de 10 días hábiles y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y su extracto correspondiente, en el Diario Oficial de Extremadura.



Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas a fondo perdido que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. Desde el momento concreto de la concesión y durante su disfrute, el programa es incompatible con la percepción de cualquier otro tipo de ayuda que apoye total o parcialmente los mismos conceptos.

Será incompatible entre sí la participación de un mismo beneficiario en un mismo ejercicio económico en más de uno de los 5 Planes siguientes:

- A) Plan de Preparación a la Exportación de la Empresa Extremeña.
- B) Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña, PIMEX.
- C) Plan de Consolidación en Mercados Internacionales.
- D) Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales – Conquista.
- E) Programa de Consorcios de Exportación.

Y sí será compatible la participación de un mismo beneficiario en el mismo ejercicio con el Programa Empresa Industrial Internacional Competitiva, Compite.

Artículo 7. Actividades subvencionables.

1. Se subvencionarán los gastos relacionados con la labor comercial internacional o la preparación comercial de las empresas participantes, y concretamente:
 - a) Viajes comerciales o participación como visitante, expositor en ferias, certámenes y eventos comerciales internacionales en el extranjero o en España.
 - Gastos de viaje en transporte colectivo y clase turista o coche de alquiler.



- Gastos de alojamiento (máximo en régimen de alojamiento y desayuno).
- Gastos de organización y elaboración de agendas individuales.
- Gastos de alquiler de salones, espacios, equipos técnicos, audiovisuales, etc.
- Gastos de contratación de otros servicios durante el citado viaje (conductores, traducción e interpretación).
- Derechos de inscripción o alquiler de suelo y otros servicios complementarios, como azafatas y personal auxiliar, como traducción e interpretación.
- Gastos de montaje, desmontaje o alquiler de stand y elementos para la exposición.

Los gastos en viajes/alojamientos se limitarán a un máximo de 2 personas vinculadas directamente con la empresa participante.

Los gastos de viaje y alojamiento tendrán el límite máximo de las cuantías recogidas en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio.

b) Acceso a mercados exteriores:

- Gastos de prospección e investigación de mercados de destino.
- Gastos de implantación en mercados de destino.
- Gastos de adaptación, homologación y de protección en mercados de destino.
- Gastos de interpretación y de traducción jurada.
- Gastos de consultoría especializada, jurídica y/o comercial enfocada al país de destino.
- Envío de muestras como herramienta comercial, con un importe máximo de 500 €.

c) Material promocional y acciones de marketing en el exterior:

- Diseño y elaboración, adaptación, modificación o mejora de material promocional de la empresa participante, como páginas web, o material promocional físico o digital, videos o animaciones, siempre enfocado a mercados exteriores. Se incluirán en este punto las traducciones del material promocional.
- Campañas promocionales y publicitarias en medios físicos o digitales de los mercados de destino.



- Presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, desfiles, talleres en vivo y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.

Los materiales promocionales deberán tener vinculación con los mercados de destino, elaborados en dicho idioma y en los mismos deberá aparecer el nombre de la empresa participante.

El importe máximo subvencionable de los gastos de los apartados b y c será como máximo del 25% en cada apartado, del total de los gastos subvencionables.

2. Los gastos y conceptos excluidos son:

- Aquellos gastos cuyas facturas o documentos equivalentes no contemplen los siguientes requisitos: número de la factura o documento equivalente, fecha de su expedición, fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, Número de Identificación Fiscal o equivalente, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, la identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados, tipo impositivo aplicado así como desglose de base imponible e IVA correspondiente e importe total.
- Honorarios de consultores especializados no contratados por un trabajo entregable determinado.
- Producto o partes de éste, accesorios al mismo, etiquetas, envases o embalajes, papelería corporativa, regalos promocionales, regalos directos, publicitarios, así como los gastos de mantenimiento de las páginas web, o mantenimiento en portales comerciales genéricos.
- Registros oficiales, renovación de los certificados de productos y servicios que acompañen a las mercancías, tasas oficiales y registros públicos o estudios de elaboración propia. O Licencias de importación, tasas y aranceles.
- No se considerará gasto elegible ningún impuesto aplicable (incluyendo el IVA), a excepción de que dichos impuestos no sean recuperables.

Artículo 8. Régimen comunitario de las ayudas

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Conforme a lo establecido en el artículo 3.1



del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, estas subvenciones se encuentran exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108 del TFUE.

2. Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones y/o ayudas que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo II.

Artículo 9. Proceso de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva
2. La convocatoria de todas las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se hará de forma periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria. La correspondiente convocatoria será aprobada por el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU previa autorización del órgano directivo competente en materia de comercio.
3. Para los planes convocados en régimen de concurrencia competitiva, se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el artículo 12 de la presente convocatoria.

Artículo 10. Órgano de Ordenación e instrucción.

Corresponde al Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes de las convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia competitiva presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:
 - Un presidente, a designar por el Órgano de Concesión con el puesto de coordinador del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



- Un Secretario, a designar por el Órgano de Concesión con el puesto de técnico o gestor del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Dos vocales, uno a designar por el Órgano de Concesión entre los técnicos del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y otro con perfil técnico de la Secretaria General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura a designar por el titular.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones y adjuntará una relación de los solicitantes presentados, ordenados de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de la aplicación de los criterios de valoración, así como, los excluidos y el motivo de exclusión en los casos que así corresponda. La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 12. Criterios de valoración de las solicitudes para las líneas de ayuda en régimen de concurrencia competitiva.

12.1. Se estará a los siguientes criterios de valoración para el Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales – Conquista.

1. Capacidad empresarial (máximo 40 puntos).

- a) Histórico de beneficio después de impuestos obtenido en los últimos ejercicios cerrados (máximo 10 puntos).



- En el último año: 2 puntos.
- En los 2 últimos años: 3 puntos.
- En los 3 últimos años: 5 puntos.

b) Inversiones vinculadas al proceso productivo en los últimos años (Máx. 10 puntos)

- Realización de inversiones en el último año: 3 puntos.
- Realización de inversiones en los últimos 2 años: 5 puntos.
- Realización de inversiones en los últimos 3 años: 10 puntos.

c) N.º de trabajadores fijos en la empresa en el ejercicio anterior de la correspondiente convocatoria (a diciembre del ejercicio anterior) (Máximo 10 puntos).

- Menos de 10: 3 puntos.
- Entre 11 y 20: 5 puntos.
- Más de 20: 10 puntos.

2. Actividad exportadora (máximo 40 puntos).

Volumen de exportaciones con respecto a facturación total (respecto al ejercicio anterior) (Máx. 15 puntos).

- Menos del 5 %: 0 puntos.
- Entre el 6 y el 10%: 7 puntos.
- Más del 15 %: 15 puntos.

Regularidad de las exportaciones (respecto a los años que lleva exportando) (Máx. 15 puntos)

- Exportadora desde 2014: 5 puntos.
- Exportadora desde 2012: 10 puntos.
- Exportadora desde 2010: 15 puntos.



Personal dedicado a comercio exterior (respecto al ejercicio anterior) (Máx. 10 puntos)

- 1 persona: 3 puntos.
- 2 personas: 6 puntos.
- 3 o más personas: 10 puntos.

3. Realización de acciones dirigidas al Acceso al Mercado Complejo (entendiendo como tales los recogidos en el anexo IV). (Máximo 20 puntos).

- Acreditación de asistencia a eventos comerciales internacionales:
 - 2 puntos por evento hasta un máximo de 10 puntos.
- Cuenta con Proyecto de internacionalización. (Máximo 10 puntos)
 - Incluye definición de objetivos a alcanzar: 2 puntos.
 - Incluye definición de mercados a consolidar: 3 puntos.
 - Incluye definición de actuaciones a desarrollar: 3 puntos.
 - Incluye definición de presupuesto a aplicar: 2 puntos.

A efectos de valoración, se entiende por "eventos relacionados con la exportación" o "eventos comerciales internacionales" la participación del beneficiario como visitante o expositor en ferias de carácter internacional, la participación en misiones comerciales internacionales directas o inversas, así como cualquier actividad en la que incurra o haya incurrido la empresa que de manera indubitada respondan a la naturaleza anteriormente descrita.

12.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá comenzar con el proceso de valoración de solicitudes sin que el periodo de subsanación haya finalizado. En todo caso, la concesión de la ayuda quedará condicionada a que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y la concesión se resolverá tras la valoración de forma conjunta de todas las solicitudes presentadas.

12.3. El resultado de las valoraciones será publicado en la página web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es>, concediéndose al interesado un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación para posibles reclamaciones, que serán resueltas por resolución del Director General de Extremadura Avante.



12.4. En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación entre solicitudes se establecerá atendiendo a:

1º Orden de presentación de solicitudes, entendiéndose ésta como la de registro de la documentación para acceso al programa.

2º Si persistiera el empate, se procederá a realizar un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

12.5. No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 13. Resolución de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las ayudas y proceda a su concesión de conformidad con la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución de concesión deberá contener los beneficiarios de las ayudas, por programa, la puntuación final de la solicitud, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario.

La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá aceptarla en el plazo máximo de 5 días hábiles acompañando dicha aceptación de la siguiente documentación:

— Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.

4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de mar-



zo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses, sin perjuicio de que, las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

5. Se publicará en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, la relación de beneficiarios, así como de suplentes, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud.

Artículo 14. Modificación de la resolución.

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. De igual modo, tales modificaciones, en ningún caso, podrán alterar la concurrencia.

La modificación de la resolución será acordada por el mismo órgano que la dictó. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Artículo 15. Facultades del Director General.

Se faculta al Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para dar cumplimiento y desarrollo a las normas contenidas en la presente convocatoria, así como a la modificación de sus anexos.

Artículo 16. Régimen de pago.

El abono de las ayudas concedidas se realizará una vez haya sido justificado por el beneficiario la realización de las actividades subvencionables conforme al artículo 19 relativo a la justificación de la ayuda.

El beneficiario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento del pago o de los pagos que se realicen.

**Artículo 17. Periodo de ejecución.**

El periodo de ejecución del programa por parte de la empresa beneficiaria se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, hasta el 15 de noviembre de 2021.

Artículo 18. Obligaciones.

1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:

- No tener deudas que satisfacer con el sector público, incluyendo las empresas públicas y/o sociedades participadas mayoritariamente por el sector público, ni encontrarse incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto señalado.
- No hallarse incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte al desarrollo del proyecto o actuación, que serán resueltos por el órgano concedente.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la ayuda.
- Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.



- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Identificar y visibilizar la participación del Fondo De Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las ayudas y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de ayuda, tal y como se especifica en el artículo 18 de la presente convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Proceder al reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos que corresponda.
- Cualesquiera otras que vengán establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre ayudas públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.



2. A la finalización de los programas de ayuda, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.

Artículo 19. Justificación de la ayuda.**1. Consideraciones generales:**

- Sólo se considerarán elegibles gastos ejecutados y pagados totalmente hasta el 15 de noviembre de 2021.
- Se apoyarán gastos con el límite máximo establecido para las actividades subvencionables recogidas en el artículo 7, 1. b) y c) de la presente convocatoria.
- La empresa beneficiaria favorecerá y facilitará la correcta prestación de los trabajos por parte del proveedor, debiendo aportar la información necesaria en tiempo y forma, con comunicación fluida con el proveedor y notificando a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier desviación en el momento en que suceda.

2. Plazos de justificación y pago:

Las actuaciones objeto de las ayudas deberán justificarse en el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la ayuda al beneficiario y el 29 de noviembre de 2021. No se contemplan pagos parciales en esta convocatoria.

3. Para la justificación de las ayudas se presentará la siguiente documentación:

Los beneficiarios deberán presentar en los siguientes 10 días hábiles a la finalización de la actividad objeto de ayuda, la siguiente documentación:

1. Factura comercial, o documento de valor probatorio.
2. Justificante de pago.
3. Declaración responsable de que el trabajo realizado lo ha sido por empresa proveedora no vinculada a la empresa beneficiaria de la ayuda.
4. Evidencias de realización que en cada caso correspondan. Se entiende por evidencia, documentos que acrediten que el trabajo contratado ha sido realizado, como, por ejemplo: Tarjeta de embarque, bono del alojamiento, catálogo oficial, certificado expedido por entidad organizadora, copia del material promocional, fotografía que evidencie la prestación del servicio, informe realizado, partes de trabajo, entre otros.



5. Informe técnico que tendrá las siguientes peculiaridades:

- Informe de justificación de Selección de Mercados
- Plan de acción comercial 2021-2022
- Actas de seguimiento técnico individual correspondientes a su plan de trabajo.

4. La liquidación de los gastos considerados elegibles se producirá previa comprobación de las evidencias de realización que se contemplan y en los períodos de liquidación contemplados en el artículo 16 de la presente convocatoria.

Artículo 20. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.

1. Corresponde al Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, la competencia para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida en los siguientes casos:

- a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 21 de la presente convocatoria.
- e) Se entenderá también como causa de incumplimiento que tendrá las consecuencias previstas en el apartado anterior, la renuncia no justificada a la participación en el programa.
- f) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
- g) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- h) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.



- i) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
 - j) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - k) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en la convocatoria, o en la resolución de concesión.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, supervisará la existencia de los posibles incumplimientos.
- Si el beneficiario no hiciese entrega de los documentos que acreditan el cumplimiento de las actividades justificativas recogidas en el artículo 19.3, o que, entregándolos, no estén correctos, o que no realizase las actividades objeto de ayuda para el fin que estaban previstas, se procederá a declarar la pérdida total del derecho a la ayuda.
3. No tendrá la calificación de incumplimiento de condiciones y no procederá la pérdida de la ayuda concedida cuando se de alguno de los siguientes casos:
- El cambio en la situación del beneficiario, como cese de su actividad.
 - Situación familiar, accidente o enfermedad prolongada que le impida seguir con el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco de estas ayudas.
 - Causas de fuerza mayor.
4. La Secretaria General de Economía y Comercio, procederá a la revocación de la subvención concedida en los casos en que tal revocación conlleve aparejada un reintegro total o parcial de la ayuda concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.
5. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 21. Información y Publicidad.

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su pu-



blicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.

- Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las ayudas concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, las referidas convocatorias requerirán, a su vez, autorización previa del Consejo de Gobierno si su importe es superior a los 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

Asimismo, previo al pago de la ayuda concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos.

- De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, siempre y cuando los programas estén financiados por dichos fondos y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente. Así mismo, se señalará la cofinanciación del gobierno regional, o en su caso, la financiación total.



5. La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
6. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas. En este sentido el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:
 - a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4; una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo FEDER, que es el que da apoyo a la operación.
 - b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del fondo FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
 - c) El beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente en un lugar bien visible para el público, con las especificaciones técnicas que establece el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor.
 - d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

**Artículo 22. Financiación.**

1. La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria para el Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales, Conquista es de 70.000 €.
2. Las ayudas establecidas para el Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista) se imputarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria amparada en la Transferencia Específica "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Programa para la internacionalización de las industrias extremeñas", partida presupuestaria 140030000/G/341A/74303/FDG0000001/20170255 y con código proyecto de gasto 20170255, financiada en un 80% por el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, Eje Prioritario 3 «Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)», prioridad de la Inversión 3.4 «Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación», Objetivo específico 3.4.1. «Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícolas, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante».

Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por el decreto 212/2017 de 4 de diciembre y por la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Asimismo, cuando se traten de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, serán de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), el Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales y el Plan de Comunicación de Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura.

***Disposición final segunda. Ejercicio de potestades administrativas.***

La autorización previa a la concesión, así como las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, se ejercerán por la Secretaría General de Economía y Comercio, sin perjuicio de las funciones de control y demás potestades administrativas que corresponda al resto de órganos de la Administración competentes en cada caso.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente resolución será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución del Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 24 de junio de 2021. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



ANEXO I

**SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS PLANES DE AYUDA
A LA EXPORTACIÓN CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE
SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU. - CONQUISTA**

INSTANCIA

Rellenar obligatoriamente todos los campos

A. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

N.I.F./C.I.F.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE/S LEGAL/ES QUE DEBERÁ/N FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN (en caso de firma mancomunada indicar nombre y firma de todos los comuneros en los apartados donde se requiera):

.....
.....
.....
.....

PÁGINA WEB:

PERSONA DE CONTACTO (a efecto de notificaciones):

CARGO:

TELÉFONO / MÓVIL:

E-MAIL:

DIRECCIÓN FISCAL:

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:





CÓDIGO POSTAL:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal)

Este domicilio será aquel en el que recibirá todas las notificaciones postales objetos de la solicitud del expediente.

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

EN EL CASO DE TRATARSE DE UNA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS SIN PERSONALIDAD, DEBE INDICARSE LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN ASUMIDOS POR CADA MIEMBRO, ASÍ COMO EL PORCENTAJE (%) DE REPARTO EN LA AGRUPACIÓN A EFECTOS DE SUBVENCIÓN A APLICAR A CADA UNO DE ELLOS:

ACTIVIDAD EMPRESARIAL (DESCRIBIR BREVEMENTE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA):

SECTOR AL QUE PERTENECE:

DÍGANOS LA/S MARCA/S BAJO LAS QUE COMERCIALIZA SUS BIENES O SERVICIOS:

.....

B. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD, SEGÚN EL CASO:

| |
|--|
| Para personas físicas: |
| Copia DNI del titular. |
| Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA). |





| |
|--|
| Para personas jurídicas: |
| Copia de la tarjeta CIF/ NIF del solicitante. |
| Copia del DNI del representante legal de la empresa. |
| Copia de la escritura de constitución o copia del Poder del representante legal. |
| Para personas físicas y jurídicas: |
| Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud |
| Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud |
| Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud |
| Copia de aquellas Certificaciones que sean necesarias, en función del mercado y sector objetivo al que se dirija la acción. En caso de solicitarse en la Convocatoria. |
| Anexo II (declaración responsable) firmado y cumplimentado en todos sus apartados. |
| Declaración responsable según Anexo III en la que se refleja la actividad industrial a la que se dedica el solicitante. |
| Documento con organigrama de la empresa y contrato de trabajo y Currículum Vitae de la persona al frente del departamento de exportación. |
| Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA), o bien Modelo 303 o equivalente, de los dos ejercicios anteriores a la convocatoria |
| Escrito en el que se contemplen las acciones a desarrollar en los mercados complejos. |

**C. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

| CRITERIOS DE VALORACIÓN | DOCUMENTOS |
|---|---|
| Histórico de beneficio después de impuestos obtenido en los últimos ejercicios cerrados | Cuentas anuales de los años en los que se indique que tiene beneficios |
| Inversiones vinculadas al proceso productivo en los últimos años | Facturas comerciales de las inversiones realizadas en proceso productivo |
| N.º de trabajadores fijos en la empresa en el ejercicio anterior de la correspondiente convocatoria | Relación nominal de trabajadores (modelo RNT), a fecha de diciembre del ejercicio anterior y/o Plantilla Media de Trabajadores del ejercicio anterior a la convocatoria |
| Volumen de exportaciones con respecto a facturación total | Modelo 390-303 o similares de los años en los que indique que exporta en los años que acredita |
| Personal dedicado a comercio exterior | Evidencia sobre asistencia a eventos si fuera necesario, email |
| Acreditación de asistencia a eventos comerciales internacionales | Entrada de acceso a los Eventos comerciales, programa o catálogo oficial de la feria o certamen correspondiente en el que aparezca el nombre de la empresa, certificado de asistencia expedido por el organizador del evento, acreditaciones expedidas o fotografías que evidencien la realización o la participación en la misma |
| Proyecto de internacionalización | Proyecto de internacionalización |

En, a de de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

— Nombre y apellidos:

— Nombre y apellidos:



— Nombre y apellidos:

— Nombre y apellidos:

(Firma/s del solicitante)

PROTECCIÓN DE DATOS: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. es Responsable del tratamiento de sus datos personales a efectos de poder realizar la gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos. Le asisten los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición. Más información Anexo VII LOPD.

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

1) EL SOLICITANTE DECLARA PERTENECER A UN GRUPO EMPRESARIALSI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las empresas pertenecientes al grupo vinculadas con el solicitante / autónomos socios del solicitante:

| | NOMBRE COMPLETO | CIF / NIF | VINCULACIÓN JURÍDICA (Art. 34 de la Ley 6/2011) | % DE PARTICIPACIÓN |
|---|------------------------|------------------|--|---------------------------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

2) EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD (ACCIÓN COMERCIAL) OBJETO DE SOLICITUD.SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

| CONVOCATORIA ⁽¹⁾ | ORGANISMO | N.º EXPE- DIENTE | % DE PARTI- CIPACIÓN | S/C/P (2) | FECHA dd/ mm/aaaa | IMPORTE |
|------------------------------------|------------------|-----------------------------|---------------------------------|----------------------|------------------------------|----------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido las ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).



Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda (s) correspondiente(s) a la presente solicitud.

3) AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre)

EL SOLICITANTE DECLARA NO SUPERAR LA CANTIDAD DE 200.000 EUROS EN AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre) EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES (Régimen comunitario de ayudas recogido en el artículo 8 de la presente convocatoria).

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

4) EL SOLICITANTE DECLARA, A EFECTOS DE RECABAR INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA DOCUMENTACIÓN EN POSESIÓN DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, HABER REALIZADO OTRA(S) SOLICITU(ES) EN EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.

SI NO

En caso afirmativo, con el objetivo de facilitar su búsqueda, especificar aquellas solicitudes para recabar dicha información y/o documentación que no ha sufrido variación alguna y en vigor:

| NOMBRE o CÓDIGO DE LA ACCIÓN | AÑO |
|------------------------------|-----|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |



5) DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES (EN CASO DE COMUNIDAD DE BIENES U OTRAS AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA INCLUYENDO CONSORCIOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA).

- Los integrantes de la agrupación sin personalidad jurídica propia NO OTORGAN AUTORIZACIÓN para que Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, haga las notificaciones que procedan únicamente a nombre de la comunidad o agrupación sin personalidad jurídica propia, a la dirección de notificación indicada en el apartado de solicitud. En caso de marcar esta casilla, deberá facilitarse a Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, todos los datos de contacto necesarios.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el DECRETO 212/2017, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización, y DECLARA, bajo su responsabilidad:

- a) Cumplir con los requisitos para poder tener la condición de beneficiario, previstos en el artículo 2 de la presente Convocatoria.
- b) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.
- d) Mi compromiso de informar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, sobre posibles ayudas similares.
- e) La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud, siendo consciente del objeto de las preguntas, prestando el consentimiento a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para su uso interno.
- f) Aceptar la utilización de los datos de contactos incluidos en esta inscripción, como medio de comunicación con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.
- g) Aceptar todas las condiciones de participación incluidas en la presente convocatoria.

En, a de de 20.....



NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

— Nombre y Apellidos:

(Firma/s del solicitante)



ANEXO III

EMPRESAS CONSIDERADAS DEL SECTOR INDUSTRIAL

A efecto de las ayudas reguladas en esta convocatoria, para el programa CONQUISTA, se consideran empresas industriales aquellas cuya actividad se encuadre en el grupo señalado a continuación del CNAE 2009 y que contemplen una actividad de transformación:

C) INDUSTRIA MANUFACTURERA, excepto los epígrafes referidos a reparación.

El que suscribe DECLARA, bajo su responsabilidad, que su actividad profesional está ligada a algunas de las actividades del grupo referido en este anexo, concretamente: (indicar actividad)

Fecha completa:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

— Nombre y apellidos:

(Firma/s del solicitante)

**ANEXO IV****CONSIDERACIÓN DE MERCADO COMPLEJO**

Se considerarán mercados de difícil acceso para la empresa aquellos mercados NO pertenecientes a la UE y que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Mercados de países emergentes (que por definición son de difícil acceso). En este sentido se considerarán mercados emergentes todos los pertenecientes al Secretariado ACP (África, Caribe y Pacífico):
 - Angola, Antigua y Barbuda
 - Bahamas, Barbados, Belice, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi
 - Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Cuba
 - Dominica, República Dominicana
 - Etiopía, Eritrea
 - Fiyi
 - Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana
 - Haití
 - Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón
 - Jamaica
 - Kenia, Kiribati
 - Lesoto, Liberia
 - Malawi, Malí, Mauritania, Madagascar, Mauricio, Micronesia, Mozambique
 - Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Niue
 - Palaos, Papúa Nueva Guinea
 - República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda



- Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Suazilandia, Sudáfrica, Sudán, Surinam
- Tanzania, Tuvalu, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago
- Uganda
- Vanuatu
- Yibuti
- Zambia y Zimbabue

También se considerarán mercados emergentes todos los pertenecientes al SPG (Sistema de Preferencias Generalizadas) de la UE (y que no están incluidos en la anterior lista de países pertenecientes al Secretariado ACP):

- África:
 - Djibouti
 - Sudán del sur.
- Asia:
 - Afganistán
 - Bangladesh
 - Bhutan
 - Camboya
 - Laos PDR
 - Myanmar/Birmania
 - Nepal
 - Timor Oriental
 - Yemen



- Mercados que para un sector determinado ofrezcan barreras comerciales, legislativas o regulatorias que dificulten su acceso a la empresa. Se consideran barreras las siguientes:
 - Licencias de importación exigidas como condición previa para poder exportar a un determinado mercado un producto.
 - Barreras financieras relacionadas con aspectos como la fluctuación monetaria, así como obstáculos a la inversión directa.
 - Normas de origen.
 - Normas sanitarias, fitosanitarias y zoosanitaria que exijan:
 - Pruebas de laboratorio
 - Certificaciones emitidas por entidades oficiales
 - Inspecciones del proceso de producción
 - Control e inspección del uso de pesticidas y fertilizantes
 - Cumplimiento de períodos de cuarentena
 - Comprobación de que el producto proviene de zonas libres de plagas y de enfermedades.
 - Barreras técnicas comerciales
 - Procesos de Homologación de un producto, realizados por un órgano legal, para que pueda ser comercializado.
 - Procesos de Certificación de que un producto, servicio o proceso industrial cumple con determinadas normas técnicas.
- Mercados en situación de conflicto, inestabilidad económica o política cuyo riesgo país según CESCE sea muy elevado.

**ANEXO V****EVIDENCIAS JUSTIFICACIÓN**

Se consideran evidencias de realización que se tendrán que entregar junto a lo recogido en el artículo 19 de la presente Convocatoria:

| CONCEPTO | EVIDENCIAS |
|---|--|
| APARTADO A: ACCIONES COMERCIALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL: | |
| Gastos de viaje en transporte colectivo y clase turista, contratación de conductores o coche de alquiler. | Tarjetas de embarque, billetes de transportes de carácter colectivo en clase turista, copia del contrato del coche de alquiler o, en su defecto, documento en el que se recojan los datos propios del vehículo, así como las condiciones contratadas. |
| Gastos de alojamiento (máx. en régimen de alojamiento y desayuno). | Tan solo será necesario aportar la factura o facturas comerciales correspondientes. |
| Gastos de organización y elaboración de agendas individuales. | Agenda definitiva donde se indiquen las empresas o personas contactadas y reunidas y fotografía de las reuniones. Capturas de pantalla en caso de reuniones virtuales. |
| Gastos de alquiler de salones, espacios, equipos técnicos, audiovisuales. | Fotografías que evidencien la contratación del servicio e email de contratación. |
| Gastos de traducción e interpretación. | Factura comercial correspondiente. |
| Derechos de inscripción o alquiler de suelo. | Expositor en ferias y certámenes comerciales: 1. Programa o catálogo oficial de la feria o certamen correspondiente en el que aparezca el nombre de la empresa beneficiaria de la ayuda o certificado de asistencia expedido por el organizador del evento. 2. Acreditaciones / email de bienvenida /inscripciones expedidas por la organización del evento. 3. Fotografías/pantallazos que evidencien la realización. Visita a feria o evento, entrada de acceso/ email de inscripción y fotografías/pantallazo que constaten la asistencia a la misma. |
| Gastos de montaje, desmontaje o alquiler de stand, u otros servicios complementarios como alquiler de mobiliario, equipos audiovisuales y contratación de azafatas. | Factura, que indique los servicios, que muestre vinculación con la feria/evento y fechas de celebración. |



| APARTADO B: ACCESO A MERCADOS EXTERIORES: | |
|--|--|
| Gastos de prospección e investigación de mercados de destino. | Copia de los estudios de mercado, estudios de implantación, así como cualquier documentación para acciones internacionales elaborada por terceros. |
| Gastos de implantación en mercados de destino. | Copia de las evidencias de las acciones realizadas vinculadas con gastos de implantación en destino. |
| Gastos de adaptación, homologación y de protección en mercados de destino. | Certificados de homologación del producto o servicio, así como los registros de patentes y marcas. |
| Gastos de interpretación y de traducción jurada. | Copia de las traducciones realizadas por la empresa y justificante de la entrega por el traductor. |
| Gastos de consultoría especializada, jurídica y/o comercial enfocada al país de destino. | Informe del proveedor donde se indiquen los trabajos efectuados y la fecha de realización de los mismos. |
| Envío de muestras como herramienta comercial. | Factura del envío correspondiente. |
| APARTADO C: MATERIAL PROMOCIONAL Y ACCIONES DE MARKETING EN EL EXTERIOR: | |
| Diseño y elaboración, adaptación, modificación o mejora de material promocional de la empresa participante, como páginas web, o material promocional físico o digital, videos o animaciones, siempre enfocado a mercados exteriores. | Informe del proveedor donde se indiquen los trabajos efectuados y la fecha de realización de estos, así como evidencias gráficas de los cambios, novedades o mejoras incorporadas. |
| Campañas promocionales y publicitarias en medios físicos o digitales de los mercados de destino. | Copias de los anuncios en prensa, registros de las cuñas radiofónicas y de los spots, así como los certificados de emisión. |
| Presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, desfiles, talleres en vivo y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino. | Informe del proveedor donde se indiquen los trabajos efectuados y la fecha de realización de estos, así como evidencias gráficas que acrediten el desarrollo de los trabajos. |



ANEXO VI
MODELO DETALLE DE GASTOS

EMPRESA:

CIF:

Fecha:

| GRUPO A. ACCIONES COMERCIALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL EN EXTRANJERO O EN ESPAÑA | | | | | | |
|--|---------------------------------|-----------------------|-------------|---------------|-----------|----------------------|
| N.º | Concepto del gasto ¹ | Descripción del gasto | N.º Factura | Fecha factura | Proveedor | Importe en € sin iva |
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| GASTOS GRUPO B. ACCESO A MERCADOS EXTERIORES | | | | | | |
| N.º | Concepto del gasto ¹ | Descripción del gasto | N.º Factura | Fecha factura | Proveedor | Importe en € sin iva |
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| GASTOS GRUPO C. MATERIAL PROMOCIONAL Y ACCIONES DE MARKETING EN EL EXTERIOR. | | | | | | |
| N.º | Concepto del gasto ¹ | Descripción del gasto | N.º Factura | Fecha factura | Proveedor | Importe en € sin iva |
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |

1 Concepto del gasto: nombre del gasto tal y como se recoge en cada apartado a, b y c del artículo 7 de la presente convocatoria.





Acompaño el presente Anexo VI, de la siguiente documentación de cada gasto solicitado:

- Factura comercial, o documento de valor probatorio equivalente de cada gasto.
- Justificante de pago, cargo en cuenta, o equivalente.
- Declaración responsable de que los trabajos realizados lo han sido por empresa proveedora no vinculada a la empresa beneficiaria de la ayuda.
- Evidencias de realización que en cada caso correspondan y que se detallan en el anexo V
- Informe técnico con las peculiaridades descritas en el artículo 19.
- Certificado de titularidad bancaria donde quiere que se le ingrese la subvención.
- Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigida en el artículo 21 de la presente convocatoria.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

- Nombre y Apellidos:

(Firma/s del solicitante)

**ANEXO VII**

LOPD

| Información básica sobre protección de datos | |
|---|--|
| Responsable: | Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. |
| Delegado de Protección de Datos (DPO): | protecciondedatos@extremaduraavante.es |
| Finalidad: | La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos. |
| Legitimación: | El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos |
| Destinatarios (cesiones o transferencias): | Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos. |
| Derechos: | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional. |
| Procedencia de los datos: | Directamente del propio Interesado o representante legal, de entidad privada, fuentes accesibles al público, Administraciones Públicas o Registros Públicos, según corresponda. |
| Información adicional: | Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos más abajo o en protecciondedatos@extremaduraavante.es |

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. es el Responsable del tratamiento de los datos personales y le informa de que estos datos se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE)2016/679, de 27 de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

Identidad del Responsable:

| | |
|--|--|
| Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. | NIF: B06253488 Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz) info@extremaduraavante.es |
|--|--|



Fines y legitimación del tratamiento:

| Finalidad: | Legitimación: |
|---|---|
| La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos. | <p>El cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos</p> <p>Artículo 6.1 letra e) RGPD</p> <p>El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento</p> <p>Artículo 6.1 letra c) RGPD</p> |

Comunicación de los datos: Con carácter general, los datos serán comunicados entre nuestras empresas del Grupo. Asimismo, los datos podrán ser comunicados a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos. Por regla general, no se comunicarán los datos a otros terceros, salvo que obtengamos su consentimiento o exista una obligación legal.

Más específicamente, podrían existir cesiones a: Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable, Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Otras entidades financieras, Otros órganos de la administración pública (Diario Oficial de Extremadura, Portal de Subvenciones, en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, etc.) y Empresas pertenecientes al grupo empresarial. Y en particular, las que tengan origen en las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Transferencias internacionales de datos: Algunos de nuestros proveedores, como Microsoft, pueden encontrarse en jurisdicciones que generalmente no brindan las mismas garantías que en el Espacio Económico Europeo (EEE) en relación con el tratamiento de los datos personales. Garantizamos que se han establecido las salvaguardas necesarias a través de la firma de cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea que aseguren un nivel de protección equivalente al de la Unión Europea.



Criterios de conservación de los datos: Con carácter general, los datos no se conservarán durante más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o se conservarán mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. Y cuando ya no sea necesario para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

En aquellos casos en los que el Interesado haya prestado su consentimiento para boletines, listas, newsletters, etc. los datos se borrarán en cuanto retire su consentimiento.

Confidencialidad: Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

Derechos que asisten al Interesado:

- Derecho al acceso a sus datos personales.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de portabilidad, si corresponde.
- Derecho de supresión o de limitación.
- Derecho de oposición a su tratamiento.
- Derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.
- Datos de contacto para ejercer sus derechos:

Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz)
protecciondedatos@extremaduraavante.es